



INTERNATIONAL COMMISSION FOR CATHOLIC PRISON PASTORAL CARE

ICPPC - EUROPE

IV

ENCUENTRO EUROPEO DEL AREA JURIDICA

El IV Encuentro del Área Jurídica de ICCPPC-Europa se celebró en Madrid los días 6, 7 y 8 de junio de 2008. En él se contó con la presencia de la representación del Área Social de la ICCPPC-Europa. Durante las jornadas se trataron fundamentalmente dos cuestiones:

- a) Propuestas para un Encuentro Europeo de Pastoral Penitenciaria el año 2010,
- b) El desarrollo de los puntos planteados en el II Encuentro Europeo del Área Social (Freising, 25-30 enero 2008) sobre las personas extranjeras.

Se considera importante enriquecer estas aportaciones con una reflexión sobre las mismas desde la Escritura y la Doctrina Social de la Iglesia (Área Teológica de la ICCPPC-Europa).

A) PROPUESTAS ENCUENTRO EUROPEO 2010:

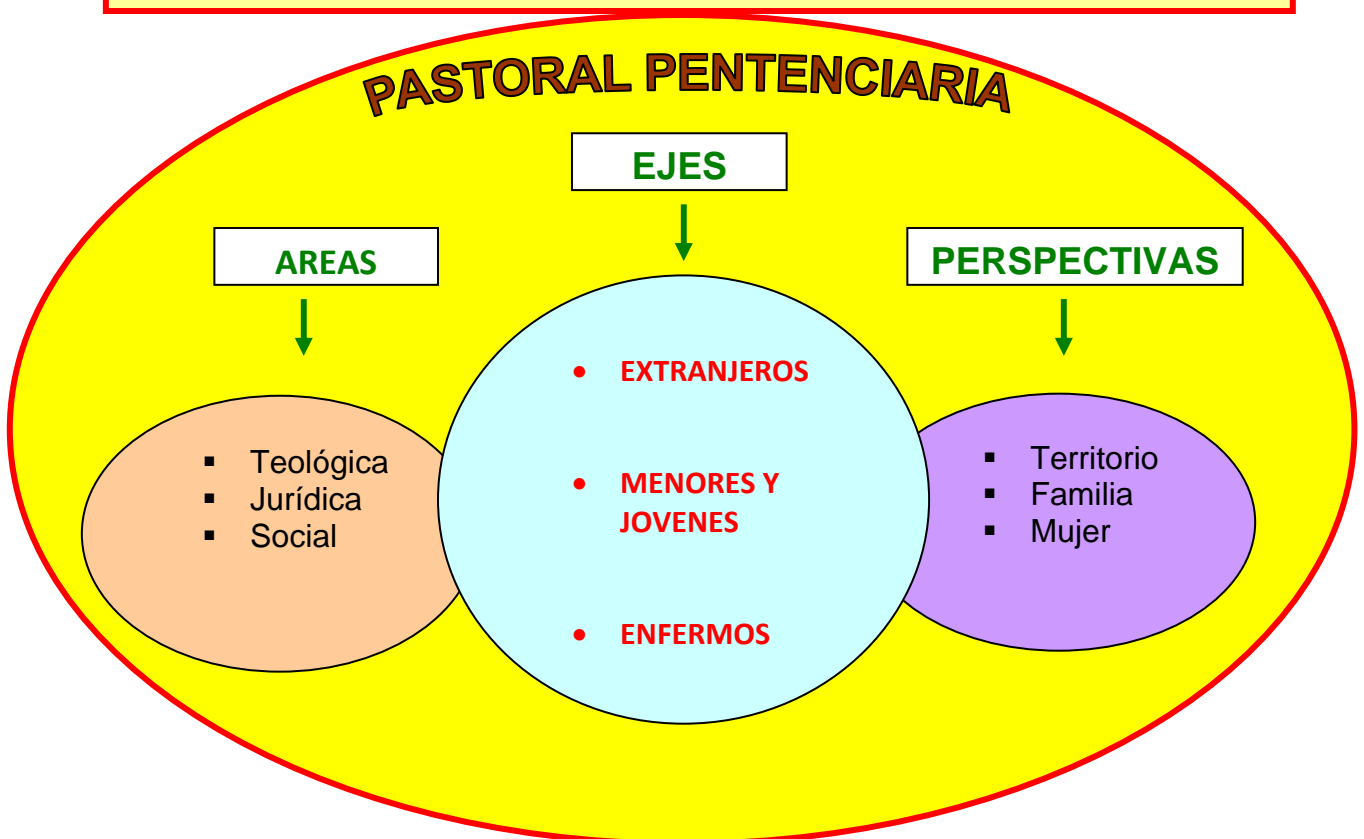
- 1.- **Tema** del Encuentro Europeo 2010: “**La Iglesia y las personas vulnerables privadas de libertad**”.
- 2.- **Objeto**: Se trata de presentar mediante ponencias, comunicaciones y experiencias el resultado del trabajo desarrollado durante los años 2008, 2009 y 2010 en torno al lema del Encuentro.
- 3.- El **punto de partida** lo constituye la realidad del paulatino endurecimiento de la respuesta frente al delito y la inmigración ilegal, poco respetuosa con la dignidad de la persona, sus necesidades y los derechos humanos.
- 4.- El **abordaje específico** viene dado por: a) la condición de quien reflexiona: *la Iglesia*, prolongadora de la misión liberadora de Jesús, cercana y acogedora con los excluidos; b) la perspectiva: el ejercicio de su *ministerio pastoral* (por consiguiente, tratando de dar respuesta a todas las necesidades del ser humano (religiosas, sociales y jurídicas).
- 5.- El **objetivo concreto** de reflexión lo constituyen las personas vulnerables privadas de libertad. En concreto, se propone el estudio más sistemático de tres realidades comunes a toda Europa: A. **Los extranjeros** (tanto internados en prisión como en centros específicos); B. **Los enfermos** (tanto físicos como psíquicos, incluyendo las discapacidades de todo tipo); C. **Los menores y jóvenes**.
- 6.- Para centrar el análisis de la población vulnerable privada de libertad, ayudará considerarla desde **tres ejes transversales**, en continuidad con lo trabajado en distintos foros por ICCPPC-Europa: a) **El territorio** (Sitz im Leben): tanto de *quien padece la exclusión* -de dónde viene, cuál es su contexto, cómo vive, que necesita... , como del *actor pastoral* -Pastoral Penitenciaria,

implicaciones en el nivel parroquial, diocesano, proyecto congregacional, coordinación con otras iniciativas territoriales intra o extra-eclesiales... b) **La familia** como elemento transversal a todas las situaciones y realidad digna de ser apoyada en toda circunstancia; c) **La mujer**: sin reclamar la exclusividad, un abordaje completo requiere tomar en consideración la cuestión de la feminización de la pobreza y su incidencia entre los colectivos vulnerables.

7.- Para la aproximación a estas tres poblaciones diana (extranjeros, enfermos, menores y jóvenes) conviene adoptar la **perspectiva sistémica** propia del método de la Teología Pastoral. Facilita el trabajo el acercamiento desde una triple lectura: **social** (los datos de la realidad, las necesidades detectadas, los caminos para satisfacerlas), **jurídica** (las normas y su evolución, los cambios legales que se precisan) y **teológica** (en qué se acerca o se distancia todo lo anterior del sueño de Dios para la humanidad; qué aporta la Sagrada Escritura, qué principios y contenidos de la Doctrina Social de la Iglesia son de aplicación).

III ENCUENTRO EUROPEO 2010

“IGLESIA Y PERSONAS VULNERABLES ENCARCELADAS”



B) SITUACIÓN DE LOS EXTRANJEROS PRIVADOS DE LIBERTAD EN LA UNIÓN EUROPEA.

Con los datos aportados por el II Encuentro Europeo del Área Social se ha reflexionado sobre la deriva legal de Europa en el tratamiento jurídico de los extranjeros:

En los últimos años se ha producido un fuerte incremento de personas procedentes de países empobrecidos que vienen a Europa en búsqueda de una vida mejor o por meras razones de supervivencia.

Los países europeos han respondido endureciendo las leyes y las políticas de extranjería, centrándose en aspectos relativos al control de flujos y la seguridad en detrimento de la vertiente de integración social. Así, se ha generado una peligrosa tendencia a la criminalización de las personas sin papeles. La culminación de este endurecimiento es la Directiva de Retorno de la Unión Europea, de inminente aprobación, que entrará en vigor en el plazo de dos años. En ella se ha escogido la máxima duración prevista en las legislaciones más estrictas, 18 meses en determinados casos.

De manera general, se constata una grave falta de garantías en la regulación relativa a los extranjeros tanto los que se encuentran en prisión como en centros especiales por razones administrativas, lo que conlleva la vulneración de derechos humanos (no siempre se cuenta con la presencia de intérprete; no-supervisión judicial de resoluciones, no se prevé la posibilidad de queja; falta de apoyo social y asistencia sanitaria).

Gran parte de los reclusos extranjeros cumple toda la pena impuesta en la cárcel, en una situación de aislamiento, abocados a la expulsión, haciendo incierta cualquier intervención respecto a ellos.

Se ha establecido una política criminal diferenciada respecto a los extranjeros imputados o condenados por la comisión de un delito, que se concreta en la expulsión como regla general de los no residentes legalmente.

A la vista de esta situación, los juristas reunidos en el IV Encuentro Europeo formulan las siguientes propuestas con el fin de ser trasladadas a los Gobiernos y a los Organismos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos.

PROPUESTAS:

Respecto de las personas extranjeras detenidas por razones administrativas :

- 1.- Que, en ningún caso y bajo ningún concepto, se considere delito carecer de documentación para entrar legalmente en un país.
- 2.- Pleno respeto de las garantías legales: procedimiento garantista en las leyes nacionales y control sistemático de la detención por la autoridad judicial, asistencia de traductores en todas las fases del procedimiento, acceso a asistencia legal independiente y acceso de ONG a los centros cerrados.
- 3.- Aplicación generalizada de medidas no privativas de libertad que eviten el internamiento sistemático, procurando formas de hospedaje dignas.
- 4.- Prohibir absolutamente el internamiento en centros cerrados de personas pertenecientes a colectivos requeridos de especial atención: menores de edad y sus familias, madres con hijos menores, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas o mentales, y los menores no acompañados.
- 5.- Los centros de detención deben contar con el número apropiado de personal cualificado de servicios sociales, psicológicos y médicos en función de la capacidad de ocupación del centro. Igualmente deben asegurarse la libertad y asistencia religiosas.
- 6.- Adaptación de los centros a las normas nacionales e internacionales sobre edificios abiertos al público en general incluyendo: condiciones de habitabilidad, espacios disponibles, estructura, equipamiento, higiene, salubridad y seguridad. Estos centros deberán ser objeto de inspecciones periódicas por autoridades locales y estatales.
- 7.- Si la expulsión de la persona extranjera no tiene lugar dentro del plazo previsto legalmente, la persona en cuestión deberá tener el derecho a una residencia que le permita trabajar y el acceso a los servicios sociales y sanitarios. En ningún caso se podrá detener a estas personas.

8.- El sueño de una vida mejor ha propiciado un fuerte incremento de la llegada de menores no acompañados a Europa, bien por su propia iniciativa bien por impulso de sus familias. Con frecuencia quedan desprotegidos o se realizan repatriaciones sin garantías. Asimismo, hay una falta absoluta de protección cuando estos menores cumplen 18 años de edad. En todo caso, debe urgirse el más escrupuloso respeto al interés superior del Niño, recogido en las legislaciones europeas de conformidad con la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

9.- Instamos a los Gobiernos a ratificar la Convención de Naciones Unidas sobre la Protección de los Trabajadores Migrantes y sus Familias.

Respecto de las personas extranjeras en prisión:

1.- Aquellas personas presas extranjeras que hayan cumplido una condena y cuenten con informe favorable del establecimiento penitenciaria tendrán opción a que se les abra un periodo de “**residencia a prueba**”, en el curso del cual habrá de objetivarse su alejamiento del delito y la efectiva normalización de su vida. Transcurrido dicho plazo, podrán encontrarse en la misma situación legal que los demás extranjeros residentes.

2.- Que la libertad condicional de los reclusos extranjeros, que durante el tiempo de reclusión hayan estado dados de alta en la Seguridad Social, se vincule a la concesión de un permiso de residencia temporal.

3.- Que se proporcione la asistencia de intérpretes en prisión, que se facilite de manera especial el acceso de ONG a estos internos dado, en general, su mayor desarraigo.

4.- Que se garantice plenamente el ejercicio de la libertad religiosa y la asistencia de consejeros espirituales de su confesión.

Madrid, 8 de junio de 2008

Carmen José Segovia Bernabé
Coordinadora del Área Jurídica de ICCPPC-Europa